

celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus copositoras.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incorporará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el título de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encartados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviere dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo en el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Director general, Juan Echevarría Gangotit.

ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de Montaje del Museo de América, de Madrid.

1.º Vacante una plaza de Técnico de Montaje del Museo de América, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de la mencionada plaza, clasificada como plaza no escalafonada en el anexo II del Decreto 525/1967, de 3 de marzo, y dotada con los emolumentos que resulten de la

aplicación al sueldo base del coeficiente 2,3 correspondiente a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 por cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalonadas, y demás disposiciones pertinentes.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.º La oposición comprenderá tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, dos teóricos y uno práctico, que se realizarán en la forma y condiciones establecidas en la presente Orden de convocatoria.

3.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los funcionarios civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Su horario de trabajo será igual al establecido para los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, salvo que las conveniencias o necesidades del Museo justifiquen un horario distinto, previo el correspondiente expediente, y sin que en ningún caso (salvo el supuesto de reducción de jornada de labores) pueda disminuirse el número total de horas de trabajo.

II. Requisitos

5.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Primera Enseñanza, o ser graduado por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación final de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.
- Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

III. Instancias

6.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente: nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos de la norma quinta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.º La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

8.º Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

9.º Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

10. Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los datos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la instancia.

11. Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número tres del artículo quinto de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968.

12. Terminado el plazo de reclamaciones concedidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que aprueba la lista definitiva.

IV. Tribunal

13. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará integrado por los siguientes miembros: el Director del Museo de América, que actuará de Presidente; un Conservador del mismo Museo, que actuará de Secretario; un Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y otros dos Vocales, a propuesta del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.

14. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

15. Una vez comenzados los ejercicios los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrá éste actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

16. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

V. Comienzo y desarrollo de los exámenes

17. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

18. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberá hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación, y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

VI. Programa y ejercicios

19. El programa para los ejercicios primero y segundo figura anexo a la presente Orden de convocatoria.

20. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte, uno de cada uno de los dos cuestionarios correspondientes a este ejercicio (15 temas referentes a «Historia del Arte» y 15 temas sobre «Historia de arte americano e Historia y organización del Museo de América y obras más importantes que se conservan en el mismo»). Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

Segundo.—Exposición oral de un tema sacado a la suerte de un cuestionario de 10 temas que versarán sobre los conocimientos teóricos de aquellas materias sobre las que habrá de realizarse el ejercicio práctico. Tiempo máximo: Cuarenta minutos.

Tercero.—Ejercicio práctico que consistirá en una serie de pruebas relacionadas con los conocimientos teóricos exigidos en el examen oral: montaje de vitrinas, restauración de objetos, principalmente de madera, cerámica o textiles, acondicionamiento de salas, etc. La duración de este examen y forma de realizarlo será determinada a juicio del Tribunal.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

21. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo por cada miembro del Tribunal. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo total de puntos que no supere la mitad de la puntuación máxima.

22. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose, pues, la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

23. Las calificaciones del primer ejercicio se harán públicas al final de la sesión de lectura del mismo.

Las calificaciones del ejercicio oral se harán públicas al final de cada sesión.

Las calificaciones del ejercicio práctico se harán públicas dentro del tercer día siguiente al del desarrollo de la prueba.

24. Concluidos los ejercicios el Tribunal sumará las calificaciones y publicará el nombre del opositor aprobado, formulando la correspondiente propuesta, que elevará a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Bellas Artes para su aprobación definitiva y asignación de la plaza.

VIII. Presentación de documentos

25. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número quinto de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso o oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargado del Registro Civil.

b) Título de bachiller superior o equivalente, o el de Graduado de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la mujer o acreditar que estén exentas del mismo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El opositor aprobado que tuviere la condición de funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio u Organismo del que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación a que se refiere el citado número 5 de la presente convocatoria no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION A TECNICO DE MONTAJE DEL MUSEO DE AMERICA

I. HISTORIA DEL ARTE

1. El arte cuaternario en la Península.
2. La Edad de Bronce en España.
3. Arte Hispano-Romano.
4. El arte paleocristiano y visigodo.
5. El arte musulmán en España.
6. El arte cristiano durante el periodo de predominio musulmán.
7. El arte románico.
8. Arte románico peninsular.
9. Las artes industriales en la España cristiana desde los últimos años del siglo XI al XIII.
10. Arte gótico en España.
11. El Renacimiento en España.
12. El arte barroco en España y América.
13. Escultores e imagineros barrocos.
14. La pintura española desde Berruguete hasta Goya.
15. Arte del siglo XIX.

II. HISTORIA DE ARTE AMERICANO E HISTORIA Y ORGANIZACIÓN DEL MUSEO DE AMÉRICA Y OBRAS MÁS IMPORTANTES QUE SE CONSERVAN EN EL MISMO

1. Descubrimiento de América.
2. Arqueología prehispánica en Méjico. Culturas azteca y maya.
3. Arqueología prehispánica en Perú. Culturas nazca, chimu, mochica, inca.
4. Arqueología prehispánica en América Central y Antillas.
5. Arqueología prehispánica en Ecuador. Orfebrería prehispánica en Colombia. Culturas chibcha y quimbaya.
6. Arte hispánico en Méjico.
7. Arte hispánico en Perú.
8. Arte hispánico en Ecuador.
9. Arte hispánico en América Central.
10. Fondos etnológicos del Museo. Expediciones Pacífico, Ruiz y Pavón y Malaspina.
11. Fondos de cerámica.
12. Orfebrería prehispánica.
13. Fondos mayas.
14. Pintura hispánica.
15. Organización administrativa del Museo de América.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

Temas de museología

1. Tipos de Museo.
2. Instalación de salas (ideas generales). Colocación. Iluminación. Presentación didáctica y estética.
3. Soportes y vitrinas para instalación. Tipos de vitrinas. Función utilitaria y estética. Iluminación de vitrinas. Tipos de iluminación.
4. Climatología y conservación en los Museos.—Humedad y temperatura. Causas de deterioro de los objetos. Variaciones climáticas. Condiciones climáticas ideales. Aparatos de medición. Deshumificadores.
5. Conservación y restauración de las pinturas en tabla, tela y cobre.
6. Conservación y restauración de las piezas de cerámica.
7. Conservación y restauración de los objetos en piedra, madera y metal.
8. Conservación y restauración de los objetos textiles.
9. Exposiciones permanentes, didácticas y temporales. Diferencias.
10. Ideas sobre taller de restauración y laboratorio fotográfico.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan dos plazas de Investigadores Científicos y 18 plazas de Investigadores Científicos de entrada, a concurso entre Colaboradores Científicos del citado Organismo.

Vacantes dos plazas de Investigadores Científicos y 18 plazas de Investigadores Científicos de entrada, en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronatos «Menéndez Pelayo», «Saavedra Fajardo» y «Alfonso el Sabio», e Institutos de Química Física «Rocasolano» y de Química Inorgánica), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 6 de junio de 1958 sobre Colaboradores e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Se convocan 20 plazas de Investigadores Científicos, número que podrá incrementarse con otras vacantes que existan al